

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole,
que reingresaron provenientes del Juzgado 2° Civil Municipal de Sincelejo, las actuaciones correspondiente al radicado 7000140030042018006801, y se encuentra pendiente por resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el señor MARINO DE JESUS CARMONA LOPEZ, ejecutado dentro del proceso ejecutivo de la referencia, a través de apoderado judicial, contra sentencia del 17 de julio de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo-Sucre. Para lo que estime pertinente.
Sincelejo, 21 de abril de 2022.

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintiuno de abril de dos mil veintidós
Radicado N° 70001400300420180068001

En atención a la nota de secretaria que antecede, el despacho procederá a admitir el recurso de apelación interpuesto por el señor MARINO DE JESÚS CARMONA LÓPEZ, ejecutado dentro del proceso ejecutivo de la referencia, a través de apoderado judicial, contra sentencia del 17 de julio de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo-Sucre.

Así las cosas, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación interpuesto por el señor MARINO DE JESUS CARMONA LOPEZ, ejecutado dentro del proceso ejecutivo de la referencia, a través de apoderado judicial, contra sentencia del 17 de julio de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo-Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

Juez